

y evitar interpretaciones distintas a las que en el espíritu de la negociación sobre dichos artículos se acordó.

2.^a El texto de los referidos artículos pasa a ser el siguiente:

Artículo 24. Gratificaciones extraordinarias.

Todos los trabajadores, a excepción de los comerciales cuya retribución está constituida exclusivamente por comisiones sobre las operaciones en las que hubiera intervenido con un salario mínimo garantizado, percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año y que consistirán, cada una de ellas en una mensualidad del salario base, plus de vinculación, plus de polivalencia y, en su caso, «Antigüedad ad personam» y/o «SB ad personam». El salario base para jornadas completas que consta en los anexos I, II y VI del presente convenio incluye las doce mensualidades ordinarias más las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre.

Las gratificaciones extraordinarias podrán ser prorrateables en las doce mensualidades ordinarias, previo acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Las gratificaciones extraordinarias se devengarán semestralmente, del 1 de enero al 30 de junio la paga de verano y del 1 de julio al 31 de diciembre la paga de Navidad, y en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 30. Cláusula de revisión salarial.

Todas las retribuciones de este convenio son las correspondientes al año 2003, ello no obstante, dichas retribuciones serán revisables al final del ejercicio, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2003, si el IPC resultante fuera superior al dos por ciento previsto en la Ley General de Presupuestos para 2003, aplicando la diferencia entre ambos índices real y el previsto.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2003 para los años 2004 y 2005, se incrementarán, desde el mes de enero, el salario base, el complemento de responsabilidad, el plus de vinculación, plus de polivalencia y los complementos «ad personam» revalorizables, de acuerdo con la inflación prevista por el gobierno para cada uno de los ejercicios más un punto. Si a la finalización de cada ejercicio el IPC real resultara superior al porcentaje de revisión aplicado –IPC previsto más un punto–, las tablas salariales se revisarán aplicando, en ambos casos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada uno de los años correspondientes: en 2004 la diferencia entre ambos índices –el real y el aplicado– más 0,5 puntos porcentuales, y en 2005 únicamente la diferencia entre ambos índices –el real y el aplicado–.

Madrid, 25 de marzo de 2004.–La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO I

Salario base (para jornadas completas)

	Annual (14 pagas)
<i>Grupo I. Técnico</i>	
Nivel I. Titulado Grado Superior	15.000,00 €
Nivel I. Titulado Grado Medio	14.000,00 €
<i>Grupo II. Administrativo, de Oficinas y Auxiliar de Servicios</i>	
Administrativo:	
Nivel III. Jefe Administrativo	13.000,00 €
Nivel IV. Oficial Administrativo/Secretaria/o Comer. 1. ^a ...	11.500,00 €
Nivel V. Oficial de Segunda	10.500,00 €
Nivel VII. Secretaria Comercial 2. ^a	9.500,00 €
Nivel IX. Auxiliar Administrativo	9.000,00 €
Oficinas:	
Nivel VI. Oficial de Oficinas	10.000,00 €
Nivel VI. Conductor	10.000,00 €
Nivel VIII. Recepcionista/Telefonista	9.200,00 €
Nivel VIII. Auxiliar de Oficinas	9.200,00 €
Auxiliar de Servicios:	
Nivel VIII. Limpiadores	9.200,00 €
Nivel VIII. Peones/Mozos	9.200,00 €
Nivel VIII. Conserjes/Porteros/Ordenanzas	9.200,00 €
Nivel VIII. Repartidores propaganda	8.500,00 €

Annual
(14 pagas)

*Grupo III. Comercial **

Nivel IX. Jefe Comercial/Delegado Oficina	9.000,00 €
Nivel X. Comerciales/Captadores/Visitadores	8.500,00 €
Nivel X. Comerciales Financieros	8.500,00 €

* Salario garantizado.

ANEXO II

Plus de polivalencia (para jornadas completas)

Grupo II. Subgrupo Administrativos.
Niveles IV, V, VII, IX.
500 euros anuales (14 pagas).

ANEXO VI

Plus de vinculación (para jornadas completas)

Años trabajados	Total anual (14 pagas)
3	250 €
6	500 €
9	750 €
12	1.000 €
15	1.250 €
18	1.500 €

3.^a Presentar ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la modificación suscrita para su registro y publicación.

4.^a Facultar a don Javier Martínez de los Santos, Gerente de AEGI, para que en nombre y representación de las organizaciones firmantes pueda realizar los trámites necesarios para su inscripción y publicación.

6281

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2004, de la Subsecretaría, por la que se publican las subvenciones otorgadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el año 2003.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria,

Esta Subsecretaría acuerda publicar las subvenciones otorgadas por este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales durante el año 2003 en el «Boletín Oficial del Estado», detalladas en relación anexa.

Madrid, 16 de marzo de 2004.–El Subsecretario, José Marí Olano.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO 2003

1. *Aplicación Presupuestaria 19.03.800X.421*

Finalidad: Ayudas equivalentes a jubilación anticipada de trabajadores de empresas en reconversión.

Perceptor	Importe Euros
Tesorería General de la Seguridad Social (1.º Trimestre)	11.227.361,80
Tesorería General de la Seguridad Social (2.º Trimestre)	50.870,84

2. *Aplicación Presupuestaria 19.03.800X.422*

Finalidad: Ayudas destinadas a la jubilación anticipada de trabajadores de empresas en crisis.

Perceptor	Importe — Euros
Tesorería General de la Seguridad Social (2.º Trimestre)	20.037.951,08
Tesorería General de la Seguridad Social (3.º Trimestre)	30.801.702,43

3. *Aplicación Presupuestaria 19.03.315A.430*

Finalidad: Para el cumplimiento de sus fines.

Perceptor	Importe — Euros
Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (S.I.M.A.) (1.º Trimestre)	366.146,54
Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (S.I.M.A.) (2.º Trimestre)	392.293,96
Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (S.I.M.A.) (3.º Trimestre)	366.146,54

4. *Aplicación Presupuestaria 19.03.315A.489.09*

Finalidad: Pago nóminas, I.L.T. a trabajadores del Puerto de Barbate.

Perceptor	Importe — Euros
Nóminas, I.L.T. Puerto de Barbate	3.410,84

5. *Aplicación Presupuestaria 19.03.322C.771*

Finalidad: Desarrollo de la Economía Social.

Perceptor	Importe — Euros
Avanza Sdad Coop	7.709,88
Mohamed-Leyla-Abdelrahim, Servicios Técnicos SLL	6.010,12

6. *Aplicación Presupuestaria 19.03.322C.475*

Finalidad: Desarrollo de la Economía Social.

Perceptor	Importe — Euros
Mohamed-Leyla-Abdelrahim, Servicios Técnicos SLL	6.010,00
Avanza Sdad Coop	9.015,18
Vendam Sdad Coop	3.005,06
Caja Laboral Popular Coop de Crédito	9.015,18
Sdad. Coop. de Enseñ. Ntra. de Africa San José de Calasanz .	24.040,48
Sdad. Coop. de Enseñanza Severo Ochoa de Ceuta	5.246,48
Coop Maestros Melilla Comamel	24.040,48

7. *Aplicación Presupuestaria 19.03.322C.484*

Finalidad: Desarrollo de la Economía Social.

Perceptor	Importe — Euros
Asoc de Familias y Mujeres del Medio Rural	23.905,59
Asoc de Familias y Mujeres del Medio Rural	14.275,51
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito	10.000,00
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito	12.500,00
Unión Española de Coop de Enseñanza	6.000,00
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	12.474,29
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito	12.500,00
Centro de Iniciativas de la Economía Social, CIES	12.000,00
Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la C Valenciana	11.968,61
Unión Nacional de Coop de Consumidores y Usuarios de España (UNCC)	3.300,00
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	17.535,25
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	23.024,43
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	17.355,73
Centro de Iniciativas de la Economía Social, CIES	12.000,00
Asoc Española de Recuperadores de Economía Social Solidaria (AERES)	9.630,17
Fundación General de la Universidad Complutense	12.000,00
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	15.000,00
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Public	17.150,00
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Public	17.150,00
Confederación Empresarial de Sociedades Anónimas Laborales	73.130,00
Confederación de Cooperativas de Viviendas de España	13.200,00
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	12.287,63
Confederación Empresarial de Sociedades Anónimas Laborales	15.000,00
Confederación Española de Coop de Consumidores y Usuarios, Unión	2.021,51
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	18.858,83
Unión Nacional de Coop de Consumidores y Usuarios de España (UNCC)	3.300,00
Asociación Formación Profesional	3.300,00
Unión Nacional de Coop de Consumidores y Usuarios de España (UNCC)	3.300,00
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Public	11.908,58
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	4.887,74
Unión Nacional de Coop de Consumidores y Usuarios de España (UNCC)	3.300,00
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	2.574,59
Federación Nacional de Asoc. de Empresarios y Trab. Autónomos ATA	18.464,61
Universidad de Zaragoza-Ministerio de Universidades e Inv .	15.025,00
Confederación de Cooperativas de Viviendas	14.808,12
Fundación Tomillo	11.677,17
Confederación Española de Coop de Trabajo Asociado Unión de Coop	3.437,32
Asociación de Parados Españoles, APARES	29.996,13
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito	12.000,00
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Public	20.654,00
Unión Nacional de Coop de Consumidores y Usuarios de España (UNCC)	15.932,17
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito	10.000,00
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito	12.500,00
Unión Española de Coop de Enseñanza	8.000,00
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	8.625,97
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Public	30.000,00
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Public	22.150,00
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Public	17.150,00

Perceptor	Importe — Euros
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Public	17.150,00
Asoc de Estudios Cooperativos (AECOOP)	4.760,30
Unión Nacional de Coop de Consumidores y Usuarios de España (UNCC)	3.300,00
Unión Nacional de Coop de Consumidores y Usuarios de España (UNCC)	3.300,00
Asoc Nacional de Empresarios y Profesionales Autónomos con Trabaj	24.000,00
Confederación Española de Coop de Trabajo Asociado Unión de Coop	11.449,43
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	13.024,84
Federación Nacional de Asoc. de Empresarios y Trab. Autónomos ATA	12.020,24
Unión Nacional de Coop de Consumidores y Usuarios de España (UNCC)	16.500,00
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	12.000,00
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Public	19.000,00
Confederación Española de Coop de Consumidores y Usuarios, Unión	4.810,00
Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila	6.611,13
Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila	5.571,13
Confederación Española de Coop de Trabajo Asociado Unión de Coop	16.797,60
Confederación Española de Coop de Trabajo Asociado Unión de Coop	6.958,00
Fundación Tomillo	24.040,48
Asociación Formación Profesional	8.400,00
Federación Nacional de Asoc. de Empresarios y Trab. Autónomos ATA	10.984,98
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	18.070,75
Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila	14.703,21
Asoc de Estudios Cooperativos (AECOOP)	14.677,46
Confederación Española de Coop de Consumidores y Usuarios, Unión	2.120,00
Confederación Española de Coop de Consumidores y Usuarios, Unión	12.362,89
Confederación Española de Coop de Consumidores y Usuarios, Unión	3.305,00
Unión Española de Coop de Enseñanza	13.500,00
Asoc de Estudios Cooperativos (AECOOP)	16.572,52
Confederación de Cooperativas Agrarias de España	51.000,00
Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila	14.210,31
Fundació Pere Tarres	3.805,34

8. Aplicación Presupuestaria 19.03.322C.485

Finalidad: Desarrollo de la Economía Social

Perceptor	Importe — Euros
Unión Nacional de Coop de Consumidores y Usuarios de España (UNCC)	26.521,29
Confederación Española de Coop de Trabajo Asociado Unión de Coop	79.424,44
Confederación Española de Coop de Trabajo Asociado Unión de Coop	43.182,03
Unión Española de Coop de Enseñanza	37.885,00
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	135.040,79
Confederación Empresarial Española de la Economía Social .	105.364,05
Confederación Española de Coop de Consumidores y Usuarios, Unión	42.857,15
Confederación Española de Coop de Consumidores y Usuarios, Unión	11.627,87
Confederación de Cooperativas Agrarias de España	78.131,57
Unión Nacional de Cooperativas del Mar	23.192,40

Perceptor	Importe — Euros
Federación Nacional de Asoc. de Empresarios y Trab. Autónomos ATA	128.823,90
Confederación de Cooperativas de Viviendas de España	31.085,62
Confederación de Cooperativas de Viviendas de España	21.202,43
Confederación Empresarial de Sociedades Anónimas Laborales	96.162,00
Asoc. Nacional de Empresarios y Profesionales Autónomos con Trabaj	13.495,74

9. Aplicación Presupuestaria 19.01.311A.489.00

Finalidad: O.M. de 25 de marzo de 1997, B.O.E. n.º 80 de 3-4-97, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales para la realización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de las mismas.

Perceptor	Importe — Euros
Unión General de Trabajadores de España, U.G.T.	4.012.322,81
Confederación Sindical de Comisiones Obreras, CC.OO.	4.208.573,29
Central Sindical Independiente de Funcionarios, CSI-CSIF ..	231.363,82
Confederación Intersindical Galega, C.I.G.	173.073,22
Euzko Langilleen Alkartasuna/Solidaridad de Trabajadores Vascos, ELA-STV	347.822,39
Unión Sindical Obrera, U.S.O.	361.230,05
Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios, CEMSATSE	40.141,21
Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza del Estado Español, FSIE	83.756,97
ANPE Sindicato Independiente	9.973,99
Confederación de Trabajadores Independientes, CTI	33.764,40
Sindicato Independiente	48.071,35
Sindicato de la Función Pública de Madrid, FUCAM.	
Confederación de Treballadors de Catalunya	6.008,92
Federación Independiente de Trabajadores de Crédito, FITC .	14.061,69
Ezker Sindikal Koordinakundea-Coordinadora Unitaria de Izquierda Sindical	14.920,11
Unión de Trabajadores Canarios, UTC	735,79
Sindicato de Auxiliares de Enfermería, SAE	13.039,76
Federación de Trabajadores Independientes de Comercio, FETICO	121.976,97
Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Euskadi-Euskadiko Irakaskuntzako STEE-EILAS Bilbao	4.251,21
Unión Sindical de Castilla y León, USCAL	2.575,25
Confederación Intersindical de Cajas, CIC	13.734,67
Alianza Sindical Independiente	1.144,56
Asociación Sindical Corriente Sindical de Izquierda de Gijón, GSI	4.087,70
Intersindical-Confederación Sindical de Catalunya	8.911,19
Agrupación de Independientes Citroën, AIC	3.270,16
Sindicato de Enfermería SATSE	6.172,43
Agrupación de Metges i Infermeres de Catalunya, AMIC	10.341,88
Sindicato Independiente de la Energía	5.518,40
Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios, SEMAF	4.455,59
Confederación de Sindicatos Independientes de Cajas de Ahorros	17.740,62
Asoc. Sindical Trabajadores e Interinos de Sanidad Andaluza, ASTISA (Año 2002)	1.137,00
Asociación Sindical Independiente de la Energía, ASIE	5.518,40
Funcionarios de Gestión de Hacienda GESTHA	2.166,48
Intersindical Alternativa de Catalunya, IAC	17.004,83
Intersindical Canaria	64.136,01
Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza, STES	31.924,94
Asociación de Funcionarios Administración Pública de Navarra, AFAPNA	3.147,53

Perceptor	Importe — Euros
Federación de Asociaciones Sindicales FASGA	50.769,23
Sindicato Profesional de Viajes, SPV	3.351,91
Confederación Independientes de Sindicatos de Asturias CISA	3.065,78
Sindicato Profesional de Policías Municipales de España	3.351,91
Confederación General del Trabajo, CGT	128.353,78
Sindicato de Trabajadores de la Marina Mercante, STMM	2.248,24
Sindicato de Empleados Públicos SIME	1.921,22
Federación ASTISA	204,39
Unión Sindical de Trabajadores de Galicia	204,39
Federación de Sindicatos Andaluces de Docentes Interinos, FED SADI	694,91
Sindicato Profesional de Vigilantes, SPV	2.820,51
Colectivos Autónomos de Trabajadores de la Industria Naval .	1.430,70
Sindicato de Trabajadores de Comunicaciones	5.968,04
Sindicato Libre de Transporte por Carretera	1.594,20
Organización Sindical de Trabajadores de Aragón OSTA	1.757,71
Unión Telefónica Sindical, UTS	4.782,61

10. Aplicación Presupuestaria 19.01.311A.480.00

Finalidad: O.M. de 28 de abril de 1999, B.O.E. n.º 118 de 18-5-99, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión, a las centrales sindicales y organizaciones empresariales, de compensaciones económicas por su participación en los órganos consultivos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Perceptor	Importe — Euros
Unión General de Trabajadores de España, U.G.T.	1.025.710,92
Unión General de Trabajadores de España, U.G.T. (comple- mentario al año 2002 y 2003)	131.398,32
Confederación Sindical de Comisiones Obreras, CC.OO.	817.274,40
Confederación Sindical de Comisiones Obreras, CC.OO. (com- plementario al año 2002 y 2003)	131.398,32
Confederación Española de Organizaciones Empresariales, CEOE	1.939.736,52
Euzko Langilleen Alkartasuna-Solidaridad de Trabajadores Vascos, ELA-STV	57.518,88
Confederación Intersindical Galega, CIG	57.729,60
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores	55.979,76
Federación de Cofradías de Pescadores de Guipúzcoa	2.031,84
Unión Sindical Obrera	1.681,32
Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española, COMME	1.681,32

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6282

ORDEN APA/915/2004, de 1 de abril, por la que se establecen ayudas para paliar los daños causados por las tormentas y lluvias torrenciales acaecidas en los meses de julio y agosto de 2003, en determinados municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante los meses de verano de 2003 se produjeron en diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón adversidades climáticas que originaron importantes daños en madera en los cultivos leñosos, no ampa-

rados por el Sistema de Seguros Agrarios, por lo que se hace necesario establecer ayudas paliativas de los daños ocurridos.

Se considera necesario centralizar la gestión de las ayudas previstas en la presente orden, de modo excepcional, dada la urgencia imprescindible para la valoración de los daños producidos, que posibilitará la eficaz distribución de las cantidades correspondientes, máxime teniendo en cuenta la limitación de los créditos presupuestarios globales, a fin de asegurar un reparto equitativo entre los posibles beneficiarios.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a los titulares de las explotaciones afectadas y situadas en los términos municipales de Valdealgorfa, Mazaleón, Mas de las Matas, Castellote, La Ginebrosa, Alconchel de Ariza, Torrehermosa, Monreal de Ariza, Ariza, Aguaviva, Castelseras, Torredelcompte, Valdetormo, Valderrobres, Valjunquera, Calanda, La Portellada, Calaceite, La Fresneda, Rafales, Torrecilla, La Codoñera, y Puigmoreno (Alcañiz), en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Daños indemnizables y beneficiarios.

1. Serán objeto de indemnización los daños ocurridos por las inundaciones y las tormentas de granizo en las explotaciones agrarias de los términos municipales mencionados en el artículo 1 que, teniendo pólizas en vigor amparadas por el Plan de seguros agrarios, hayan sufrido pérdidas por daños en sus producciones no cubiertos por las líneas de seguros agrarios combinados. Estos daños se refieren a los «daños en madera» producidos por fuertes vientos, pedrisco y lluvias torrenciales en explotaciones de cultivos leñosos que no están amparados en el Sistema de Seguros Agrarios.

2. Dichas indemnizaciones irán destinadas a los titulares de aquellas explotaciones que hayan sufrido pérdidas superiores al 20 ó 30 por ciento de la producción, según se trate o no de zona desfavorecida, con arreglo a los criterios establecidos por la Unión Europea a este respecto.

3. Dada la naturaleza de estas indemnizaciones, para la aplicación de la presente Orden, no se exigirá el requisito contemplado en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 3. Solicitudes de indemnización.

Los asegurados en quienes concurren las circunstancias establecidas en la presente orden y deseen acogerse a las indemnizaciones mencionadas, deberán presentar su solicitud, según modelo que se recoge en el Anexo, en el Registro de ENESA, o en los registros de las delegaciones o subdelegaciones del Gobierno o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

A dicha solicitud deberá acompañarse copia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal del asegurado solicitante.

En el caso de que el solicitante no sea una persona física, se deberá aportar copia del CIF del solicitante, así como del documento nacional de identidad y de los poderes del representante legal de la entidad firmante de la solicitud.

Artículo 4. Determinación de la indemnización.

Para determinar la indemnización que pueda corresponder a cada solicitante que cumpla lo establecido en la presente orden, se aplicará el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que seguidamente se relaciona:

A partir de la información disponible de la aplicación del seguro en estos municipios y de la constatación en campo de los daños, se determinarán unos daños medios, según zonas.

La indemnización correspondiente a cada asegurado se establecerá de acuerdo con la superficie afectada, según la zona donde se ubique la parcela asegurada.

La cuantía de la indemnización se determinará teniendo en cuenta los costes necesarios para paliar los daños ocasionados, y la recuperación de la capacidad productiva de las plantaciones afectadas.

Para el cálculo de la indemnización que pueda corresponder a cada asegurado, se aplicará una cobertura máxima del 80 por ciento de los costes necesarios para restaurar la capacidad productiva.